

COMUNICADO SOBRE LA NIÑEZ MIGRANTE EN ESTADOS UNIDOS

La **Red de Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman** rechaza la separación de las niñas, niños y adolescentes migrantes de sus familias por parte del gobierno de Estados Unidos. Asimismo, exige que mantenga su decisión de finalizar con este tipo de prácticas e intervenciones.

Por otra parte, recomienda que cumpla con los siguientes puntos:

- Respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de migración internacional, con independencia de su situación de residencia o la de sus padres y madres (Observación Conjunta N°3/2017 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias y Observación N°22/2017 del Comité de los Derechos del Niño).
- Garantizar que las niñas y niños puedan convertirse en personas adultas, en un entorno familiar que satisfaga sus necesidades y haga efectivos los Derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (su "Interés Superior" por encima de cualquier interés político y por encima del derecho migratorio).
- Prohibición de expulsión colectiva, resultante de los estándares internacionales en Derechos Humanos, el derecho humanitario y el derecho internacional consuetudinario que consagran el "principio de no devolución", ya que correrían el riesgo de sufrir daños irreparables.
- Reconocer el principio de no discriminación, en todas sus manifestaciones, y aplicarlo a todos los aspectos del trato a las niñas y niños separados y no acompañados. En particular, prohibir toda discriminación basada en la situación de no acompañado o separado del niño o niña o en su condición de refugiado, solicitante de asilo o migrante (Observación General N°5/2005 del Comité de los Derechos del Niño).
- La firma de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de los Estados, así no la hayan ratificado, los obliga a abstenerse de realizar acciones que puedan vulnerar los derechos contenidos en el convenio internacional. En este sentido, las niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de sus madres, padres y familia contra la voluntad de estos, excepto cuando -a reserva de revisión judicial- las autoridades competentes determinen de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables que tal separación es necesaria en el Interés Superior del niño (Artículo 9º Convención sobre los Derechos del Niño).

Ante la vulneración de derechos sufrida por esta población, reclamamos al gobierno de Estado Unidos la pronta ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.

A casi treinta años de la sanción de esta normativa internacional que reconoce en todo el mundo a las infancias y juventudes como Sujetos de Derechos, es inadmisibles que sólo Estados Unidos no la haya incorporado aún a su legislación nacional.



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DEL OMBUDSMAN



Red de Niñez y Adolescencia